

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-GR-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO: "MANTENIMIENTO DE 09 AULAS DE LA I.E. N° 65271-NUEVO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"

Ruc/código :	20601413354	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTA ENGINEERING WORLD S.A.C.	Hora de envío :	16:21:27

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOBRE LA CAPACITACION, INDICA DIPLOMADO Y/O CURSO DE ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCION Y/O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION"....

CONSULTA SE PUEDE INCLUIR LOS DIPLOMADOS Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACION GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRAS DE CONSTRUCCION. COMO TAMBIEN GESTION DE LA SEGURIDAD, RESIDENCIA Y SUPERVISION EN OBRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** B.2.2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Oficio N° 340-2023-GRU-GRI-PDC de fecha 24 de mayo de 2023 emitida por el Programa de Desarrollo Comunal SE PRECISA;

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación, además es importante señalar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en múltiples opiniones ha señalado que la capacitación del personal clave propuesto debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar..

- Por otro lado, cabe señalar que, en el numeral 4.2 del ¿Formato de Resumen Ejecutivo¿ de las actuaciones preparatorias, la Entidad habría declarado la existencia de pluralidades de proveedores que cumplirían con el requerimiento, el cual incluiría las capacitaciones requeridas al personal.

- Los cursos de capacitación para el personal clave que se indica en las bases, están estrictamente relacionados a la función o actividad a ejecutar, por lo que NO SE ACOGE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-GR-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO: "MANTENIMIENTO DE 09 AULAS DE LA I.E. N° 65271-NUEVO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"

Ruc/código :	10407598208	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SALDAÑA YALLE EDWIN ROMAN	Hora de envío :	21:18:06

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN ARAS DE LA PLURALIDAD DE OFERTAS SOLICITAMOS QUE PARA EL CARGO DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO SE AÑADA UN PROFECIONAL , EN ARQUITECTURA (TITULADO, HABILITADO Y COLEGIADO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Oficio N° 340-2023-GRU-GRI-PDC de fecha 24 de mayo de 2023 emitida por el Programa de Desarrollo Comunal SE PRECISA;

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación, además es importante señalar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en múltiples opiniones ha señalado que la capacitación del personal clave propuesto debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar.

Por lo tanto, del profesional en arquitectura, si bien es cierto, está orinetado a carreras de ingeniería, sin embargo, no se considera que se oriente al objeto de la convocatoria, por lo que el área usuaria, ha considerado solicitar que el Personal Clave quien será el responsable del Servicio, sea un Ingeniero Civil (Titulado, Habilitado y Colegiado, motivo por el cual NO SE ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-GR-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO: "MANTENIMIENTO DE 09 AULAS DE LA I.E. N° 65271-NUEVO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"

Ruc/código :	20601218268	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	LEVI SERVICIOS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LEVI SERVICIOS E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:11:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Notamos que en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal B.2.2.Capacitación del personal clave se esta solicitando contar con:

- DIPLOMADOS Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN CONSTRUCCIÓN CIVIL CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 40 HORAS LECTIVAS

Según el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones con el Estado, Las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosos e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de practicas que limitan o afectan la libre concurrencia de proveedores

Por lo que con la finalidad de promover la mayor participación de los postores y acatando el principio de Libre Concurrencia,solicitamos, SE CONSIDERE como valido el diplomado de Residencia y/o supervisión de obras dado que este se considera un curso enfocado en la construcción como solicita la entidad.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Oficio N° 340-2023-GRU-GRI-PDC de fecha 24 de mayo de 2023 emitida por el Programa de Desarrollo Comunal;

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación, además es importante señalar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en múltiples opiniones ha señalado que la capacitación del personal clave propuesto debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar..

Por otro lado, cabe señalar que, en el numeral 4.2 del ¿Formato de Resumen Ejecutivo¿ de las actuaciones preparatorias, la Entidad habría declarado la existencia de pluralidades de proveedores que cumplirían con el requerimiento, el cual incluiría las capacitaciones requeridas al personal.

Los cursos de capacitación para el personal clave que se indica en las bases, están estrictamente relacionados a la función o actividad a ejecutar, por lo que NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-GR-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO: "MANTENIMIENTO DE 09 AULAS DE LA I.E. N° 65271-NUEVO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"

Ruc/código :	20601218268	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	LEVI SERVICIOS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LEVI SERVICIOS E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:11:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Notamos que en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal B.3 Experiencia del personal clave se esta solicitando contar con:

- 12 eses en residencia y/o responsable en Servicio de mantenimiento de infraestructura educativa y/o centro de salud y/o locales comunales y/o centros de educación tecnica productiva.

Según el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones con el Estado, Las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosos e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de practicas que limitan o afectan la libre concurrencia de proveedores

Por lo que con la finalidad de promover la mayor participación de los postores y acatando el principio de Libre Concurrencia, solicitamos:

1. Se amplie la terminología a acondicionamiento y/o rehabilitación dado que ambos terminos involucran a trabajos realizados en servicios.
2. Se amplie a servicios en centros de salud y/o hospitales y/o postas y/o policlinicos dado que todos estos terminos están involucrados en la infraestructura de salud.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Oficio N° 340-2023-GRU-GRI-PDC de fecha 24 de mayo de 2023 emitida por el Programa de Desarrollo Comunal;

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación, además es importante señalar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en múltiples opiniones ha señalado que la capacitación del personal clave propuesto debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar.

En atención a lo solicitado por el participante, NO SE ACOGE la observación, se mantendrá tal cual están establecidas en las bases, ya que no se encuentra dentro de nuestras competencias hacer acondicionamiento y/o rehabilitación, pues nuestra meta es solo mantenimiento. Con respecto al punto 2, no se amplia a hospitales y/o postas y/o policlinicos, ya que la infraestructura para la ejecución de estas, son de mayor embergadura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-GR-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO: "MANTENIMIENTO DE 09 AULAS DE LA I.E. N° 65271-NUEVO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"

Ruc/código : 20601131073

Nombre o Razón social : PERUANA CONTRATISTA SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 23/05/2023

Hora de envío : 20:47:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITE SOLICITA EN CAPACITACION DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO LO SIGUIENTE:

- DIPLOMADO Y/O CURSO DE ESPECIALIZACION EN CONSTRUCCION CIVIL CON UNA CANTIDAD MINIMA DE 40 HORAS LECTIVAS. EN ESTE EXTREMO TOMANDO EN CUENTA QUE ES UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AULAS DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA, Y EN ARAS DE BUSCAR LA CORRECTA EJECUCION DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO SE SOLICITA AGREGAR CURSOS DE CAPACITACION REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON UNA CANTIDAD MINIMA DE 240 HORAS.

- DIPLOMADO Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCION Y/O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION CON UNA CANTIDAD MINIMA DE 40 HORAS LECTIVAS Y/O ACADEMICAS. EN ESTE EXTREMO SOLICITAMOS EL COMITE CONSIDEREN AGREGAR TAMBIEN DIPLOMADOS O CURSOS DE ESPECIALIZACION EN GESTION DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA CONSTRUCCION.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2, LITERAL A, B, E, I DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Oficio N° 340-2023-GRU-GRI-PDC de fecha 24 de mayo de 2023 emitida por el Programa de Desarrollo Comunal;

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación, además es importante señalar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en múltiples opiniones ha señalado que la capacitación del personal clave propuesto debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar.

Por otro lado, cabe señalar que, en el numeral 4.2 del ¿Formato de Resumen Ejecutivo¿ de las actuaciones preparatorias, la Entidad habría declarado la existencia de pluralidades de proveedores que cumplirían con el requerimiento, el cual incluiría las capacitaciones requeridas al personal.

Los cursos de capacitación para el personal clave que se indica en las bases, están estrictamente relacionados a la función o actividad a ejecutar, por lo que NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-GR-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO: "MANTENIMIENTO DE 09 AULAS DE LA I.E. N° 65271-NUEVO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"

Ruc/código : 20601131073

Fecha de envío : 23/05/2023

Nombre o Razón social : PERUANA CONTRATISTA SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 20:47:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA UN SERVICIO COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y CON LAS PARTIDAS QUE FORMAN PARTE DEL TDR, EL COMITE DEBERIA SOLICITAR UNA EXPERIENCIA MAYOR A LA INDICADA, SIENDO LO IDEAL NO MENOR A 02 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LAS ACTIVIDADES YA INDICADAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2, LITERAL A, B, E, I DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Oficio N° 340-2023-GRU-GRI-PDC de fecha 24 de mayo de 2023 emitida por el Programa de Desarrollo Comunal;

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación, además es importante señalar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en múltiples opiniones ha señalado que la capacitación del personal clave propuesto debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar.

El área usuaria, ha considerado a efectos de promover la pluralidad de postores, y en atención a los principios de Competencia y de Libre Concurrencia, que el Personal Clave quien será el responsable del Servicio, cuente con experiencia mínima de 12 meses, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de la ejecución del servicio y de que este se realice con actividades y materiales de calidad conforme a los Términos de Referencia; cabe señalar que es un servicio de mantenimiento de infraestructura. En tal sentido, con la finalidad de promover la mayor participación de postores se mantendrá 12 MESES la experiencia del personal clave, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null